

IDSN HACE PRECISIONES SOBRE DERECHOS DE PETICIÓN RESPECTO DE IPS

El Derecho de Petición, es el derecho que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar ante las autoridades competentes -normalmente los gobiernos o entidades públicas- por razones de interés público ya sea individual, general o colectivo. Actualmente el Derecho de Petición está regulado en la Ley 1755 de 2015, que modificó la Ley 1437 de 2011 y es una herramienta a la cual pueden acudir los usuarios de cualquier servicio del Estado para tener respuestas a sus inquietudes.

En ese marco jurídico, el Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN quiere precisar que quienes acuden a este mecanismo ante sus dependencias deben tener claridad sobre temas específicos, como la competencia que le asiste, en algunos asuntos, a este ente de Inspección, Control y Vigilancia, así como la pertinencia, objetividad y coherencia que debe contener un Derecho de Petición. Por ejemplo, si un ciudadano acude a esta herramienta aduciendo representar a un colectivo o veeduría ciudadana, deberá soportar su condición con la documentación que demuestre su representación.

Las anteriores precisiones tienen que ver con la presentación de un documento que, como Derecho de Petición impetró un ciudadano al IDSN solicitando información sobre una IPS. En ese documento se solicita datos como: la cantidad de funcionarios con que cuenta esa Institución Prestadora de Salud; si está o no al día con los pagos; la documentación que presentó esa IPS para su constitución, entre otros requerimientos.

Al respecto, el IDSN aclaró que las preguntas formuladas por el ciudadano son competencia de entidades como el Ministerio del Trabajo, Cámara de Comercio de Pasto y la Dian. El Instituto Departamental de Salud de Nariño únicamente podría contestar preguntas relacionadas, por ejemplo, con los servicios que le fueron habilitados a la mencionada IPS; pero por normatividad, no puede suministrar a los particulares la documentación que soporta esa habilitación. Ni los permisos para su funcionamiento, ni la cantidad de sus funcionarios o la situación laboral de ellos, son competencia del IDSN, señalan asesores jurídicos del área de Atención al Cliente.

Cabe aclarar que, sin embargo, el Instituto dio respuesta a la solicitud del ciudadano en el término legal, a través de un correo electrónico haciendo las precisiones anteriores. Los jurídicos del IDSN señalan que en algunas ocasiones estos Derechos de Petición son más requerimientos de tipo personal y no colectivo. En este último caso, deberán adicionarse al escrito las resoluciones o actos administrativos que muestren una representación o veeduría ciudadana, su fecha de constitución, etc.

OFICINA DE COMUNICACIONES IDSN

#LaCuraSoyYo
#IDSNEstáContigo
www.facebook.com/idsnpage
www.idsn.gov.co

